



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo III

136 W

05 de marzo 2020.

MESA DIRECTIVA

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Presidencia

Dip. Osiel Equihua Equihua

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Segunda Secretaría

Dip. Arturo Hernández Vázquez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Cristina Portillo Ayala

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Antonio Soto Sánchez

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Miriam Tinoco Soto

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Tercer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE
ACUERDO QUE CONTIENE LA GLOSA
EN RELACIÓN AL QUINTO INFORME
DEL ESTADO QUE GUARDA LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL,
ELABORADO POR LA COMISIÓN
DE ASUNTOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se turnó el Quinto Informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo; de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En Sesión de Pleno de la Septuagésima Cuarta Legislatura, celebrada el día 14 de octubre de 2020, se turnó a comisiones, para su estudio, análisis y dictamen, el Quinto Informe del estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. Los diputados integrantes de esta Comisión, se reunieron el 11 de febrero de 2021, para el estudio, análisis y dictamen del Informe del estado que guardaba la Administración Pública Estatal, a septiembre de 2020, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, a partir de lo cual se procede a emitir el Dictamen correspondiente, bajo las siguientes

CONSIDERACIONES

Conforme a lo previsto por los artículos 60 fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, corresponde al Gobernador, presentar el Informe que contenga el estado que guarda la Administración Pública Estatal.

El Congreso del Estado, es competente para analizar y dictaminar el informe respectivo, en los términos dispuestos por el artículo 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Esta Comisión de Dictamen, en términos del artículo 64 fracción VIII y 67 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, le corresponde participar, conocer y dictaminar, de manera enunciativa, más no limitativa sobre los asuntos siguientes:

- I. Conocer y dictaminar las iniciativas en materia de participación ciudadana;
- II. Conocer los asuntos en que de manera directa

- participe la ciudadanía organizada;
- III. Conocer los mecanismos institucionales para facilitar la intervención de los ciudadanos en la elaboración de políticas y programas de gobierno;
- IV. Turnar a las dependencias correspondientes del Gobierno del Estado y los Municipios, las demandas de los ciudadanos;
- V. Los relacionados con el otorgamiento de premios, estímulos y reconocimientos que otorgue el Congreso;
- VI. La Legislación electoral;
- VII. La convocatoria a elecciones extraordinarias, en los términos de la Constitución;
- VIII. Las propuestas de Consejeros Ciudadanos y Magistrados para la integración del Instituto Electoral del Estado de Michoacán y el Tribunal Electoral del Estado de Michoacán;
- IX. La autorización y convocatoria para la realización del plebiscito, referéndum y participación ciudadana, de acuerdo con la Constitución, el Código Electoral del Estado y la Legislación de la materia; y,
- X. Los análogos a los anteriores que, a juicio del Presidente del Congreso, sean materia del análisis de esta Comisión.

Esta Comisión de Dictamen, ha analizado minuciosamente el contenido del Quinto Informe de Gobierno sobre el estado que guarda la administración pública, atendiendo a la naturaleza y atribuciones de este órgano colegiado.

Que, de las acciones realizadas en materia de Participación Ciudadana, los elementos de estudio de esta Comisión de Dictamen, se observa que el Ejecutivo del Estado, en este rubro no informa con puntualidad, ni los montos que aplicó, ni los programas específicos que permitan un estudio y análisis para emitir una evaluación objetiva al respecto, es decir no realiza acciones específicas en materia de participación ciudadana.

Los diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, coincidimos en que la participación ciudadana es, entre otras cosas, *el derecho de la intervención de la ciudadanía a intervenir y participar en la toma de decisiones públicas, respecto al manejo de los recursos y acciones que tienen un impacto en el desarrollo de sus comunidades, así, como en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas, actos de gobierno y ordenamientos jurídicos*, tal como se define en la ley reglamentaria de la materia.

Ahora bien, bajo esta tesisura, es necesario hacer hincapié que los Poderes del Estado, tenemos el deber

de establecer las medidas necesarias para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática, por ello se deben realizar acciones en las cuales los Michoacanos puedan participar en la vida política, económica, cultural y social del Estado, en cada una de las actividades en las que la legislación permita dicha participación, por lo que exhortamos al Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que genere uno o varios programas institucionales en los que se contemple de manera clara y objetiva las acciones y actividades encaminadas a fomentar la participación ciudadana en las actividades que realice, en cada una de las Secretarías y Dependencias que integran el Poder Ejecutivo.

Así mismo, reiteramos la necesidad de que los informes que se entreguen a este Poder Legislativo, contengan un apartado con información más específica y técnica, que muestre con exactitud el cumplimiento de este rubro, toda vez que, en este Quinto Informe que se dictamina, no hay información de la cual se pueda realizar un estudio y análisis certero respecto a las actividades que de la materia realiza el Poder Ejecutivo, porque del análisis del mismo no se desprenden datos que nos permitan conocer con certeza, las acciones y los montos que invierte el actual Gobierno del Estado en materia de Participación Ciudadana.

Por consiguiente, al no existir acciones concretas de las que podamos conocer o propiamente inferir vinculación respecto a las materias determinadas en la ley, consideramos que, faltan elementos que nos permitan valorar las acciones conforme a nuestra competencia.

Por lo que ve exclusivamente a los asuntos electorales, es claro para esta Comisión, que no es facultad que compete al Gobierno del Estado, si no a un Órgano Constitucional Autónomo, denominado Instituto Electoral de Michoacán, por lo que es evidente que, en el contenido del Informe de Gobierno en mención, no existe materia alguna que esté relacionada con la materia electoral.

En conclusión, esta comisión legislativa no encuentra materia para estudiar y analizar, por los argumentos que preceden respecto del Informe del Estado que guarda la Administración Pública Estatal, presentado por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, no obstante, si es procedente y resulta oportuno exhortar al Gobierno del Estado, que dentro de sus acciones consideren la literalidad de la Ley de

Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que se cumpla con los objetivos que se tiene en esta materia, tales como, la intervención y participación de los michoacanos en las decisiones públicas, así como en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas, actos de gobierno y ordenamientos jurídicos, para con ello coadyuvar a una verdadera inclusión de los ciudadanos en la vida pública y política de nuestra Entidad, reiterando que no sea solo en algunas Secretarías o Dependencias sino en todas las que la propia legislación permita, además consideramos que es necesario especificar dentro de un apartado de los informes entregados a este Poder Legislativo, información concreta y de forma más técnica, las acciones que están ligadas con la promoción de la Participación Ciudadana y esta sea susceptible de un mayor análisis y dictamen.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo previsto por los artículos 8° fracción III, 62 fracción I, 63, 64 fracciones I y VIII, 236, 243, 244, 245 y 281 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, se somete a consideración de esta Soberanía la aprobación del siguiente Proyecto de

ACUERDO

Primero. La Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, derivado del estudio y análisis concluimos que, por lo que se refiere al tema electoral, no se encuentra materia sobre la cual hacer observaciones.

Segundo. Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que en lo sucesivo dentro de sus acciones consideren la literalidad de la Ley de Mecanismos de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de que a través de la participación y vigilancia ciudadana se asegure el completo ejercicio legal y transparente del gobierno, estableciendo las medidas necesarias para que los mecanismos de participación ciudadana funcionen de forma real, efectiva y democrática.

Tercero. De igual manera, se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que, en el siguiente informe incluya un apartado que precise las acciones en materia de Participación Ciudadana, de tal manera que pueda ser medible, evaluable y esta soberanía esté en condiciones de pronunciarse al respecto.

TRANSITORIOS

Único. Notifíquese el presente acuerdo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo y procédase a su archivo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, a los 11 días del mes de febrero de 2021, Morelia, Michoacán.

Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana: Dip. Fermín Bernabé Bahena, *Presidente*; Dip. Eduardo Orihuela Estefan, *Integrante*; Dip. Francisco Javier Paredes Andrade, *Integrante*; Dip. Francisco Cedillo de Jesús, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortés Mendoza, *Integrante*.





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO



www.congresomich.gob.mx